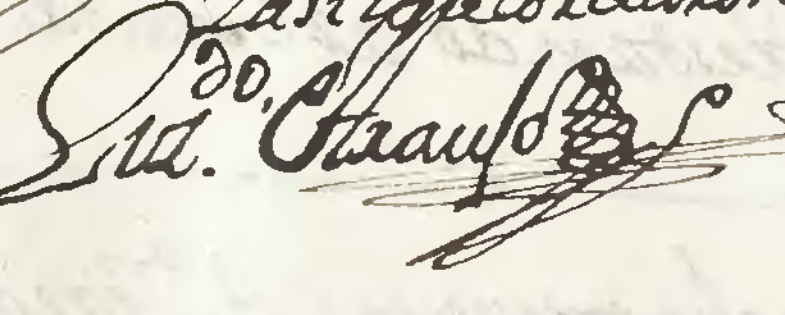
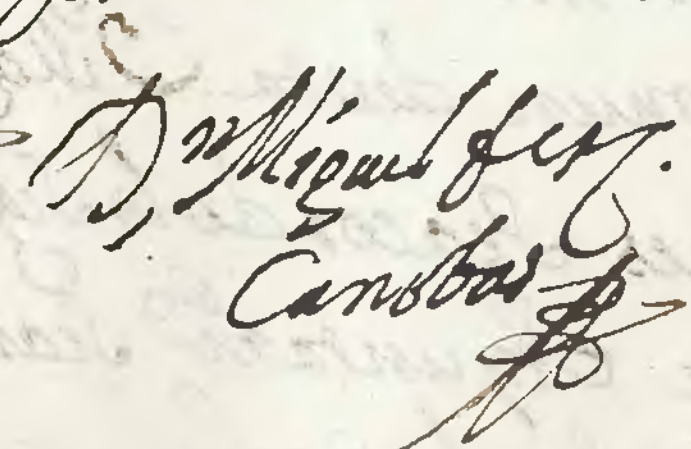


de la Real Hacienda, para el año que viene de mill setecientos
quinientos, y quatro Pueblos encauerrados, Comanenta
misma forma que en el presente año, = Otra sobre que
la Venta de aguardientes, Coman. por las dhas. Provincia
les; Otra en que se cauan de extinguir los derechos del
sobrepuesto de sal, para de primer de enero de dho
año = Otra de Prohibicion de dhas. y observancia
de las Reales Pracomarcas, con las penas que se duen
imponer = Lo tra para el destino de dhas. aminas el
Almaguer, con las penas que se duen, y bida por la
Villa; se acordó se cumplan en toda y por todo segun
y como se pre viene y manda por su Mage, como dambien
el que se mira al dho. ^{de} ~~Supp~~ el ~~Imp~~ que se manda

Sobre adm^o de
rentas

segun y como se pre viene,
Este Ayuntamiento, se acordó se acordó sobre no abarse
e cho por una, en los Ramos, de las rentas, para el año que
viene de mill setecientos quinientos, sin embargo de auer
se sacado al principio, mediante el ser por uno, poner
como a dhas. rentas de labarros, por auer de copia por
el mismo Copia mudo de este año, en fuerza de Real
orden, se acordó nombrar, y nombraron por comi
dos, para Cuidar de dhas. rentas de labarros, a los s.
Don Juan Camacho, y Don Alonso de canovas Mas,
por quienes se nombra las porciones que sean nueva
rias, para la mejor recaudacion, sobre las dhas.
alas mencionadas. rentas, beneficio mayor auer
de ellas, llevando de todo sus libras de quenta de
ron. para que se quedada siempre que combenga
asi se acordaron y firmaron =

Do. Claudio  Don Miguel  Don Juan Camacho 